



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de junio de 2018.

Visto el expediente caratulado "Alonso Gustavo Esteban - Pago de adicional por título de Lic. en Trabajo Social, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el jefe de despacho - contratado- de la Oficina de Violencia Doméstica de este Tribunal, Gustavo Esteban Alonso, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Licenciado en Trabajo Social (fs. 2).

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1) a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas

~~_____~~

bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que, de acuerdo con lo informado a fs. 3, el nombrado fue contratado en virtud de su título, a fin de desempeñarse en el equipo interdisciplinario de la oficina citada.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11-, y de conformidad con lo previsto en el inciso a) del apartado I del art. 44 del escalafón aprobado por el decreto 4107/84. Ello, mientras el agente continúe contratado en la referida dependencia.

5°) Que, en atención al procedimiento de selección en función del cual ha sido designado (conf. acordada n° 30/13 -en virtud de la convocatoria efectuada mediante res. n° 2435/11-), corresponde encuadrar el presente en lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo 2°, de la acordada n° 21/11 y, en consecuencia, efectuar la liquidación a partir de la fecha de inicio de prestación de servicios (fs. 4).



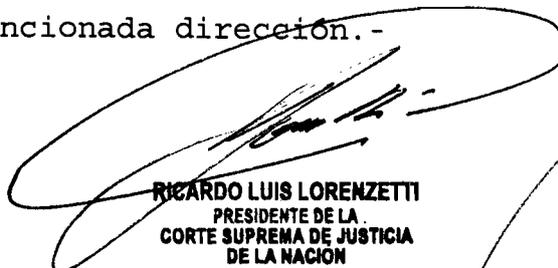
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración de este Tribunal que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del jefe de despacho -contratado- de la Oficina de Violencia Doméstica, Gustavo Esteban Alonso, con los alcances establecidos en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION